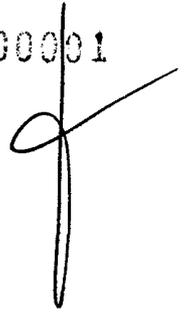


# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



Escritura No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

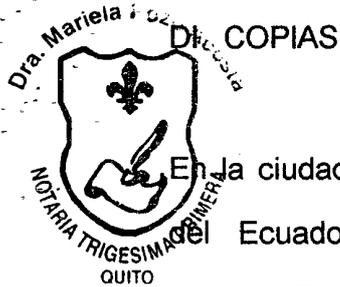


COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA.

POR: USD. 400,00

J.P.



DI. COPIAS

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de enero del año dos mil trece, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparen la Ingeniera señorita MARIA DEL CARMEN JACOME YAMBAY, soltera; y, la Licenciada señora ELVA ROSARIO YAMBAY YAMBAY, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase elevar a escritura pública, el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación y estatutos se contienen en las cláusulas siguientes:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública y

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

celebración del contrato de constitución de la compañía de responsabilidad Limitada, cuyos estatutos se expresarán a continuación, comparecen las siguientes personas: la Ingeniera señorita MARIA DEL CARMEN JACOME YAMBAY, ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Sangolqui; y la Licenciada señora ELVA ROSARIO YAMBAY YAMBAY, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Sangolqui; capaces legalmente para contratar, quienes expresan su voluntad de constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Duración, Objeto Social.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- Constituyese en la ciudad de Quito, República del Ecuador la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA., que se registrará por la Ley de Compañías, el régimen que la Ley establece para las Compañías de Responsabilidad Limitada y las disposiciones de los presentes estatutos.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Rumiñahui y podrá abrir y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país, o del extranjero, cumpliendo las formalidades legales.- ARTÍCULO TERCERO.- Plazo.- La compañía tendrá una duración o plazo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ampliarse o restringirse, por resolución de la Junta General o por las causales determinadas en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es: Prestar y realizar servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación excluyéndose los cursos de nivel superior, en virtud del artículo ciento ocho de la Ley de

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

Educación Superior; y, auditoria a empresa privada y pública, dentro o fuera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



del país a través de un equipo multidisciplinario; Diseña, desarrollar e implementar sistemas de gestión de calidad, ambiental, seguridad y salud

ocupacional, buenas prácticas de manufactura; Formular y ejecutar

proyectos de investigación integral, de carácter social, político, económico, cultural, científico y filosófico; Formular y ejecutar proyectos productivos de

desarrollo sustentable y participación comunitaria; Organizar, planificar,

dirigir y ejecutar eventos académicos excluyéndose los cursos de nivel

superior y culturales; Desarrollar conforme a las necesidades

empresariales: manuales, reglamentos, planificación estratégica y desarrollo

prospectivo; Además, auditorias en las mismas áreas conforme la empresa

u organización lo requiera; Diseñar, elaborar y ejecutar proyectos de

fotografía, audio y video; Formular y ejecutar proyectos para la elaboración

de proyectos y socialización de los mismos; Realizar traducciones

simultáneas y escritas en general; Realizar la corrección idiomática y de

estilo de todo tipo de texto; Edición y difusión de los trabajos de

investigación integral, en los distintos medios de comunicación impresa y

audiovisual, así como en los otros que la tecnología ponga a disposición;

Difundir y comercializar vía Internet el trabajo intelectual en artículos

provenientes de nuestra actividad; Brindar asesoría en el área contable,

financiera y tributaria; gestionar auditorías ambientales; Diseño, desarrollo y

comercialización de Software y páginas Web, con sujeción a la Ley de

Comercio Electrónico, en concordancia con lo que señalan los artículos

ocho y nueve de dicha ley; Buscar créditos y asistencia técnica con sentido

social y productivo ante entidades nacionales y/o extranjeras de carácter

público, semipúblico y privado; Participar y colaborar en la ejecución de

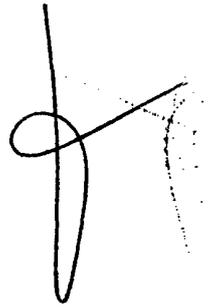
proyectos de instituciones públicas y/o privadas nacionales o extranjeras

que laboren en áreas afines; Construir la infraestructura necesaria, con

capitales propios, donaciones, asignaciones y créditos que permitan y/o mejoren la consecución de los objetivos de la Compañía; Establecer relaciones de amistad y confraternidad con organizaciones similares; Suscribir convenios de cooperación con diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeras, que ayuden al cumplimiento de los objetivos planteados; Auto gestionar la obtención de materiales, técnicos, tecnológicos, ante organismos gubernamentales, ONG's, nacionales e internacionales, para la consecución de los objetivos planteados en este Estatuto; Tomar contacto con gobiernos seccionales autónomos y otras entidades públicas, semipúblicas y/o privadas para capacitar y asistir en actividades empresariales de crédito y desarrollo local; Gestionar y tramitar la importación de maquinaria, equipos y materiales para el logro de los objetivos; Gestionar y tramitar la comercialización y/o exportación de los productos derivados de la ejecución de los proyectos; y, calificarse en la SETEC – Secretaria Técnica de Capacitación y Formación Profesional, en la SENRES para contrataciones públicas y demás organizaciones que habiliten esta actividad.- Como medio para cumplir su finalidad, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos que directa o conexasmente se relacione con su objeto, incluido el adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse de actividades similares, adquirir inmuebles para su sede y agencias e importar muebles y enseres para destinarlos al equipamiento de sus espacios; venta y alquiler de inmuebles. La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales permitidos por las leyes de la república del Ecuador y que se relacionen con su objeto social.- CAPÍTULO SEGUNDO.- Del Capital Social y de las participaciones.- ARTÍCULO QUINTO.- Del Capital Social.- El capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



DÓLARES AMERICANOS, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una; capital que se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad, de acuerdo con el detalle que se dispondrá luego.- ARTÍCULO SEXTO.- Para aumentar o disminuir el Capital



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

Social, se observará lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las participaciones que tiene un socio son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro y otros socios o de terceros previo el consentimiento, unánime del Capital Social y observando lo dispuesto en el Artículo ciento trece codificado de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las aportaciones que por su aporte le corresponde.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía será dirigida y

administrada por los siguientes órganos: La Junta General de Socios, Presidente y Gerente General.- Para las funciones de fiscalización habrá un Comisario.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa, o a petición del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria. En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio que cada socio haya registrado en



la Compañía, con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la primera convocatoria, la Junta General de Socios se constituirá con la concurrencia de más del setenta y cinco por ciento del capital social. De no obtenerse quórum, se realizará una segunda convocatoria y en este caso la Junta podrá instalarse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán con la mayoría absoluta de votos de los presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO

SEGUNDO.- En las Juntas Generales, el socio tendrá derecho a consignar un voto por cada participación. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta poder dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado.- ARTÍCULO DÉCIMO

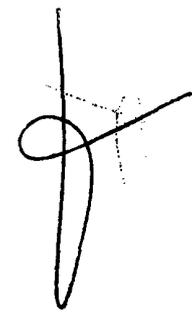
TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar para un período de cinco años al Presidente y al Gerente General; b) Reemplazar o remover a cualquiera de los funcionarios en el literal a), por causas legales; c) Conocer y aprobar las cuentas o los balances que sean sometidos a su consideración; d) Aceptar la renuncia que le presentasen los funcionarios de su elección; e) Decidir sobre el reparto de utilidades; f) Acordar el aumento o disminución del capital social, la prorroga del plazo, la disolución o fusión de la compañía con otra u otras; g) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le señale la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente:- a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General, los certificados de aportación y los nombramientos que se hiciesen; c) Supervigilar el desenvolvimiento y las operaciones de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las decisiones de la Junta General, ejercerá la representación

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004

legal, judicial y extra judicial de la compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General; ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Organizar y dirigir las dependencias y actividades de la Compañía; c) Organizar y supervigilar la contabilidad, tomando a su cargo la caja y valores de la Compañía; d) Ejecutar con aprobación del presidente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la Compañía, incluyendo los gastos y egresos que se requieren para las actividades de generación de Programas de Capacitación y lo establecido en su actividad social; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; f) Las demás atribuciones y deberes que le señale la Ley y los presentes Estatutos; g) Otorgar poder especial en favor de un socio o funcionario de la Compañía para que realice gestiones comerciales o a nivel administrativo, cuando se requiera, o poder general, con autorización de la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Del Comisario: Corresponde al Comisario la supervisión, fiscalización y control de la contabilidad de las aportaciones de la Compañía con las facultades previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General. El nombramiento del Gerente General será suscrito por el Presidente. Estos instrumentos serán suficiente constancia para establecer la personería legal de los funcionarios previa la inscripción en el Registro Mercantil. Tanto el Gerente General como el Presidente, podrán ser o no socios de la Compañía y podrán ser reelegidos.- Deberán permanecer al frente de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General de Socios, en su reunión ordinaria anual a propuesta de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR



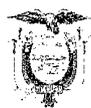
Administradores y previo el cumplimiento de las obligaciones sociales que corresponden, acordará la distribución de los beneficios líquidos del ejercicio, de la siguiente forma:- a) Un cinco por ciento para integrar la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiese dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de ausencia del Gerente General, ejercerá sus funciones el Presidente. El Presidente será reemplazado por el socio que designe la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para los efectos de la disolución de la Compañía, se estará a lo dispuesto en el Artículo trescientos sesenta y uno codificado de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las situaciones no previstas o en duda en la aplicación de los presentes Estatutos, serán resueltas con fuerza obligatoria por la Junta General.- CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- Las aportaciones de los socios quedan de la siguiente manera:

| SOCIO:                              | NÚMERO DE PARTICIPACIONES: | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO USD.: | CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO USD.: |
|-------------------------------------|----------------------------|---|---------------------------------------|
| Ing. María del Carmen Jácome Yambay | 399                        | 399                                       | 399                                   |
| Lic. Elva Rosario Yambay Yambay     | 1                          | 1   | 1                                     |
| TOTAL                               | 400                        | 400                                       | 400                                   |

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000000

Total aportado en numerario CUATROCIENTOS DÓLARES



REPÚBLICA DEL ECUADOR



AMERICANOS.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores de la Compañía facultamos expresamente al Doctor Antonio Borja Fierro, para que realice los trámites necesarios para la constitución, legalización y registro de la Compañía, así como para que obtenga la aprobación e inscripción.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.-Firmado) Doctor ANTONIO BORJA FIERRO. - matrícula profesional número tres mil doscientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes .- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

SRTA. MARIA DEL CARMEN JACOME YAMBAY

C.C. 171328925-2

SRA. ELVA ROSARIO YAMBAY YAMBAY

C.C. 060019978-5

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0065  
NÚMERO

0600199285  
CÉDULA



YAMBAY YAMBAY ELVA ROSARIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN BLAS  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA P

*[Handwritten signature]*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000006

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA: **088019928-5**

APellidos y Nombres: **YAMBAY YAMBAY EL ROSARIO**  
 Lugar de Nacimiento: **CUMBRAZO**  
 Género: **LA**  
 Fecha de Nacimiento: **1981-10-11**  
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
 Sexo: **F**  
 Estado Civil: **Casada**  
 Nombre del Cónyuge: **JOSE FRANCISCO JACOME**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PROFESOR EN GENERAL**      E33432242

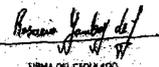
Apellidos y Nombres del Padre: **YAMBAY SEGUNDO LUIS**

Apellidos y Nombres de la Madre: **YAMBAY CLARA ELENA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-01-14**

Fecha de Expiración: **2021-01-14**

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

000572586

J

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Referendum y Consulta 7-May-2011  
171328925-2 373 - 0029  
JACOME YAMBAY MARIA DEL CARMEN  
PICHINCHA QUITO  
SAN BLAS  
SAMPÓN M: 26,40 Cost: 8 Tot USD: 34,40  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231  
2654143 04/01/2012 14:42:10  
2654143



IMPRIMIR

0000007



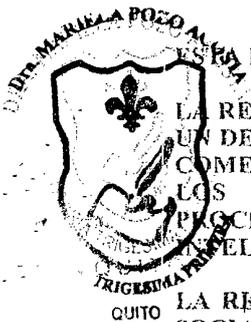
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478543  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ACOSTA CARVAJAL CARLOS VINICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2013 12:52:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA.  
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

09/01/2013



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
INTEGRACION DE CAPITAL**

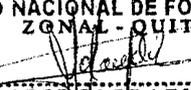
**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No **644941** con fecha 09 de enero de 2013 se ingresa a este banco un depósito de USD. **400.00** (CUATROCIENTOS dólares 00/100 de los EE.UU.) a nombre de **ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA.** hasta la respectiva Autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

| SOCIO                          | CAPITAL          |
|--------------------------------|------------------|
| MARIA DEL CARMEN JACOME YAMBAY | \$ 399.00        |
| ELVA ROSARIO YAMBAY YAMBAY     | \$ 1.00          |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>\$ 400.00</b> |

Quito, 09 de enero de 2013

Atentamente,

  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
ZONAL - QUITO  
  
~~JEFE OPERATIVO~~  
sup. QUITO  
Elizabeth Egas Carranza  
**JEFE OPERATIVO QUITO**  
MBR



Nota: No será valido este documento si hay indicio de alteración.

0000008

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA. **171320025-2**

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**JACOME YAMBAY**  
**MARA DEL CARMEN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CUMBORAZO**

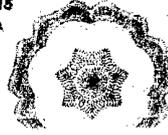
GENERO  
**LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-07-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** **A344412444**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**JACOME JOSE FRANCISCO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**YAMBAY YAMBAY ELVA ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-12-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-12-29**



0004865



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Confiere el Título de

Licenciada en Ciencias de la Educación, Profesora  
de Enseñanza Secundaria en la Especialización  
de Biología y Química

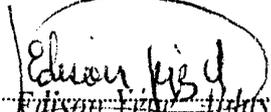
A

Elva Rosario Yambay Yambay

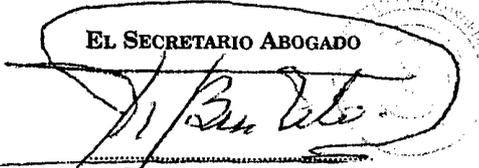
de nacionalidad Ecuatoriana, con identificación N° 060019928-5  
por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones legales y reglamen-  
tarias pertinentes.

Quito, 17 de febrero de 1975

EL DECANO

  
Msc. Edison Fajardo

EL SECRETARIO ABOGADO

  
Dr. Gonzalo Ruzha Vela

EL SECRETARIO GENERAL



Refrendado en el Libro de Grados, Folio 03 Fecha: 2009-06-30

EL RECTOR

  
Dr. Edgar Samaniego Rojas



Dña. Mariela P.  
NOTARIA TRUJILLO



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante: 644941

Oficina Origen: 1050 QUITO

Area Origen: 224 DPTO. DE CONTABILIDAD

Descripcion: DP INTGR CAP ADVICE BUSINESS EMPRESARIAL CIA LTDA

Fecha Trans: 09/01/2013

Estado Comprt: NO MA YORIZADO / No Autorizado.

| No               | COD/CUENTA  | NOMBRE                 | Aux | NOMBRE | OPI  | NOMBRE | Area | Concepto  | DEBITO | CREDITO | TIPO |
|------------------|-------------|------------------------|-----|--------|------|--------|------|---|--------|---------|------|
| 1                | 25909003    | VARIOS                 |     |        | 1050 | QUITO  | 224  | INGRESA ANTONIO BORJA/C:0601802192 TLF-2333896    | 400.00 |         | N    |
| 2                | 21014003006 | PARA INTG CAPITAL CIAS |     |        | 1050 | QUITO  | 224  | DP INTGR CAP ADVICE BUSINESS EMPRESARIAL CIA LTDA |        | 400.00  | N    |
| TOTALES REPORTE: |             |                        |     |        |      |        |      |   | 400.00 | 400.00  |      |

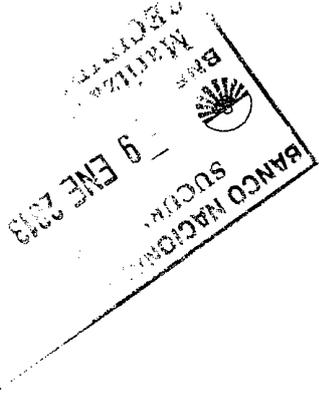
Página: 1

VALOR N. NACIONAL

DEBITO

CREDITO

TIPO



Elaborado por: mbenavides

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

Handwritten signature



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**La Escuela Politécnica del Ejército**

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace notorio que a la ..... Señor. ita.....

**María del Carmen Jácome Yambay**

Por haber culminado sus estudios en ..... LA FACULTAD DE INGENIERIA COMERCIAL

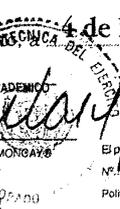
y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se le confirió el grado de:

**INGENIERO COMERCIAL**

en fe de lo cual, se le expide el correspondiente

**TITULO**

En ..... de Febrero de 1999



SECRETARIA GENERAL 4022  
 El presente Título, queda inscrito con el N° ..... a fojas  
 N° 1312 del Libro de Inscripciones de la Escuela  
 Politécnica del Ejército.  
 Sangolquí, a 30 de JUNIO de 1999  
 EL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA **ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA.**- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA.

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** denominada "**ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA.**"; de fecha diez de enero del dos mil trece; La **APROBACION** de la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.13.000960 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil trece, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, a 07 de marzo del 2.013.-

LA NOTARIA,

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA LTDA., otorgada el diez de enero del dos mil trece, ante la Notaria Pública Trigésima Primera del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.13.000960, expedida por el doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de veinte y tres de febrero del dos mil trece, en el:

**REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.269**

**Miércoles, 3 de abril del 2013, 11:18:05**



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

*Juan Francisco Arboleda Orellana*  
**Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana**

*Jaime Salazar*  
**RESPONSABLE.- JAIME SALAZAR**

00000000



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

41088

23 DIC 2013

Quito,

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO